

REQUERIMIENTO

1. DATOS GENERALES:

1.1 ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA

Oficina de Tecnologías de la Información

1.2 ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATEGICA PEI

- Actividad POI: OE6. Asegurar eficiencia de la organización a través de la implementación del modelo de transformación digital.
- Acción Estratégica PEI: AEI21 Implementar el equipo, infraestructura y portafolio de proyectos de digitalización (Modelos de Gobierno Digital).

1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Soporte en Arquitectura de Software a Nivel Aplicaciones

2. CLAUSULAS DE ANEXO:

2.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene como finalidad asegurar la disponibilidad y escalabilidad de las aplicaciones y garantizar una correcta arquitectura de la información almacenada en estos y que es enviada en los diferentes canales de comunicación.

2.2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo MIVIVIENDA S.A. (en adelante FMV) requiere contratar un servicio de soporte especializado y avanzado en arquitectura de software que contemple no solo el soporte tradicional, sino también la transformación de sus plataformas tecnológicas hacia esquemas modernos, resilientes y escalables. Este servicio debe permitir evolucionar la arquitectura actual hacia modelos desacoplados, híbridos y nativos en la nube, alineados a estándares internacionales, incorporando además mecanismos avanzados de ciberseguridad, identidad digital y autenticación multifactor para proteger el acceso a los sistemas críticos del FMV.

El FMV requiere contratar un servicio de soporte para:

- Diseñar e implementar arquitecturas modernas distribuidas, resilientes, observables y seguras, fundamentadas en microservicios, eventos, contenedores y orquestación sobre Kubernetes.
- Aplicar prácticas avanzadas de ingeniería de confiabilidad mediante la implementación de IaC (Infrastructure as Code) utilizando herramientas declarativas, con validación automatizada de políticas y control de versiones en repositorios. El enfoque debe garantizar reproducibilidad, inmutabilidad del estado de la infraestructura, detección de desviaciones (drift detection), y despliegues seguros en múltiples entornos (on-premise, híbrido y cloud)
- Desarrollar integraciones heterogéneas mediante buses de eventos, API gateways y servicios interoperables expuestos bajo contratos estandarizados OpenAPI / GraphQL.
- Atender incidentes críticos en producción con capacidad forense, análisis de causas raíz, mitigación automática y planes de recuperación ante desastres de bajo RTO/RPO.

2.3 ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio incluye soporte estratégico, acompañamiento técnico, soporte especializado y diseño de arquitecturas robustas, resilientes, seguras y de alto rendimiento, tanto en ambientes on-premise como cloud e híbridos.

El proveedor deberá cubrir los niveles de soporte arquitectónico, integración de aplicaciones enfocadas en una arquitectura basada en eventos, interoperabilidad, automatización de despliegues de infraestructura, monitoreo avanzado, evaluación de vulnerabilidades y atención de incidentes críticos en tiempo real.

El servicio contempla la ejecución de actividades de alta complejidad tales como:

- Refactorización arquitectónica de sistemas legados hacia plataformas desacopladas y contenerizadas.
- Diseño e implementación de estrategias de alta disponibilidad (HA) mediante clustering (failover clusters, Pacemaker/Corosync), balanceo de carga (Load Balancers: Nginx, HAProxy, AWS ALB/NLB), replicación síncrona/asíncrona y estrategias de recuperación ante desastres y arquitectura multizona.
- Automatización de despliegues y validaciones mediante pipelines CI (Continuous Integration) / CD (Continuous Deployment) con análisis de seguridad y calidad, enfocado a IaC (Infrastructure as Code)
- Evaluación y resolución de cuellos de botella o caídas críticas con capacidad forense a nivel de infraestructura, aplicaciones y bases de datos.
- Diseño de sistemas observables, trazables y auditables con SLAs/SLOs medibles y alertas proactivas.

El control de la ejecución del servicio estará basado en una bolsa de horas de soporte, las cuales serán justificadas a través de la emisión de un reporte de consumo de horas y sustento de actividades realizadas:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
01	160	Horas	Servicio de soporte en arquitectura de software a nivel aplicaciones.

2.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- **Metodología:** El FMV requiere que la atención del soporte sea realizada de forma adecuada y proactiva, siguiendo para ellos los procedimientos establecidos en el FMV.
- **Organización del Servicio:** Para gestionar este proyecto, la OTI asignará un gestor para que interactúe con el equipo propuesto por el proveedor.
- **Requerimiento del servicio:** El alcance de esta solución es el siguiente:

a) Soporte de Arquitectura de Software

El PROVEEDOR deberá contar con experiencia comprobada en diseño y despliegue de arquitecturas empresariales modernas, basadas en principios de desacoplamiento, contenedorización y escalabilidad horizontal.

Se espera el uso de frameworks como TOGAF y patrones avanzados como Event-Driven Architecture, Domain-Driven Design (DDD), Clean Architecture y patrones como Microkernel, Microservicios orquestados, Event Sourcing y CQRS.

Se deberá diseñar arquitecturas basadas en desacoplamiento funcional, balanceo de carga inteligente, orquestación de servicios con Kubernetes y controladores personalizados (CRD) que extiendan las capacidades nativas de K8s.

Asimismo, deberá diseñar esquemas de seguridad en capas, aislamiento de zonas de confianza (DMZ/CORE), e implementar proxies inversos (Nginx, HAProxy) con control de acceso dinámico basado en contexto.

La arquitectura debe incorporar además políticas de gobernanza, trazabilidad de eventos mediante OpenTelemetry, y habilitación de auditoría y seguridad multicapa con control de acceso por rol, federación de identidades y encriptación en tránsito y en reposo.

A pedido del FMV podrá realizar un análisis detallado de uno o varios sistemas de información críticos del FMV, incorporando modelado de capacidad (capacity planning), proyección de cargas futuras y definición de contratos de servicio (SLAs) entre componentes.

Las integraciones deberán respetar políticas de versionado de APIs, tolerancia a fallos, y es obligatorio contemplar diseño de resiliencia activa con mecanismos de fallback, retry automático, bulkhead, backpressure y circuit breaker.

El proveedor deberá presentar diagramas a nivel de sistemas, contenedores, componentes y código fuente, documentando cada decisión arquitectónica con sus respectivos trade-offs.

b) Análisis y Solución a Vulnerabilidades detectadas

El PROVEEDOR deberá aplicar técnicas de seguridad ofensiva y defensiva (Red/Blue Team) para confirmar y mitigar vulnerabilidades técnicas y lógicas detectadas previamente por terceros..

Se exige el uso de herramientas SAST, DAST, y SCA para el análisis de código y dependencias, así como mecanismos de escaneo continuo de puertos, tráfico y endpoints mediante plataformas como OWASP ZAP, Tenable Nessus o Burp Suite.

Las soluciones deberán basarse en prácticas de defensa en profundidad, uso de frameworks de seguridad como NIST 800-53, implementación de políticas de Content Security Policy (CSP), rate limiting, detección de anomalías mediante análisis de comportamiento y hardening completo de servidores, servicios web y APIs.

c) Mejores Prácticas

El PROVEEDOR deberá evaluar y aplicar prácticas de ingeniería de confiabilidad del sitio (SRE) para garantizar estabilidad, rendimiento y eficiencia operativa.

Esto incluye:

- Tuning avanzado de parámetros del sistema operativo y servicios middleware

- Aplicación de políticas de garbage collection para servicios Java/.NET,
- Ajuste fino de memory limits, thread pools, y configuración de JVM o CLR.

Además, a necesidad del FMV, se podrán establecer dashboards de control técnico mediante soluciones y herramientas de monitoreo, con alertas predictivas con umbrales críticos por aplicación, componente y servicio.

d) Soporte a la Integración de Aplicaciones

El PROVEEDOR deberá tener la capacidad técnica para diseñar e implementar arquitecturas de integración asincrónica y basada en eventos, que incluyan uso de buses de servicios (ESB), colas distribuidas, patrones de integración empresarial (EIP) y APIs RESTful / GraphQL expuestas a través de API Gateways con políticas de throttling, logging y control de versiones.

Se deberá implementar módulos integradores bajo principios de contract-first y semántica OpenAPI, con pruebas automatizadas de contratos (Pact).

También se espera capacidad para desplegar middlewares de integración sobre entornos híbridos y asegurar la integración con aplicaciones SaaS mediante conectores seguros y autenticación federada (OAuth2, SAML, OIDC).

e) Soporte en Temas Complejos y Especializados

El PROVEEDOR deberá tener la capacidad de brindar soporte especializado en componentes avanzados integrados a las aplicaciones y/o servicios tales como el uso de microservicios, brokers de mensajería y streaming como rabbitMQ, almacén de datos en memoria como Redis, componentes biométricos, integración de servicios brindados por terceros y optimización de la configuración de las aplicaciones publicadas en servidores de aplicaciones open source.

Deberá tener experiencia validada en ambientes de alta concurrencia, multitenant, orquestación de microservicios y servicios legacy integrados.

Los profesionales asignados deberán dominar herramientas de análisis forense de logs, profiling de memoria/CPU, y análisis de deadlocks o condiciones de carrera.

Además, deberá proponer arquitecturas robustas de alta disponibilidad, failover automático, clustering, balanceo multizona y planes de recuperación ante desastres (DRP) automatizados.

Se requiere experticia en entornos Cloud, arquitecturas híbridas, implementación de Service Mesh, y administración de IaC integradas a pipelines CI/CD.

f) Gestión de Incidentes Críticos en Infraestructura y Aplicaciones

El PROVEEDOR deberá tener la capacidad de atención inmediata ante incidentes críticos en ambientes productivos que afecten la imagen institucional del FMV, incluyendo caída total de aplicaciones críticas publicadas en DMZ, corrupción de datos de las mismas, degradación severa de rendimiento por concurrencia masiva o comportamiento anómalo de servicios críticos.

Se debe considerar la implementación de procesos de gestión de incidentes, integrando sistemas de detección anticipada mediante correlación de logs, eventos del sistema operativo, y análisis de dumps de memoria post falla.

Se requiere la instrumentación avanzada de servicios Windows (WCF, IIS, MSMQ) para detectar reinicios inesperados, fugas de memoria (heap leak), condiciones de race y deadlocks.

El proveedor debe diseñar scripts de recuperación automática que ejecuten validaciones tras restart, inspeccionando el estado de Application Pools, bindings y certificados SSL, aplicando lógica condicional de auto shutdown según la hora del sistema.

Será obligatorio utilizar PowerShell avanzado con módulos WebAdministration y triggers personalizados en Task Scheduler con persistencia post-reboot.

g) Arquitecturas Híbridas y Migración Cloud con Seguridad y Alta Disponibilidad

El PROVEEDOR podrá realizar análisis de readiness cloud, clasificando los workloads bajo estrategias de migración: rehosting, replatforming, refactoring, y reemplazo.

Se deberá diseñar esquemas de tránsito seguro hacia la nube utilizando VPN IPsec, Conexión Directa, con autenticación mutua y segmentación de subredes.

Los entornos híbridos deberán incluir mecanismos de replicación asincrónica, multi-zone failover, balanceadores y sincronización de secretos entre on-premise y cloud.

Se incluirá arquitectura de Disaster Recovery, utilizando snapshots incrementales, réplicas calientes y ejecución automatizada de planes de recuperación.

h) Observabilidad, Monitoreo de Servicios e Integración de Telemetría

El PROVEEDOR implementará una capa completa de observabilidad distribuida basada en OpenTelemetry, con compatibilidad para exportar sobre herramientas de monitoreo.

Se deberán definir SLOs (Service Level Objectives), SLIs (Indicators) y alertas basadas en políticas de umbrales dinámicos (baselining adaptativo).

Toda la arquitectura debe incluir trazas distribuidas (context propagation), análisis de latencias entre hops de red, y dashboards con granularidad por servicio, instancia, pod y nodo.

Se requiere monitoreo sintético, healthchecks con tiempos de respuesta de servicios REST/GraphQL y análisis de user journey con mapas de calor, clickstream y Core Web Vitals.

i) Automatización, DevSecOps y Arquitectura de Entrega Continua

Se deberá orquestar pipelines CI/CD multietapa, con validaciones automáticas de calidad (SonarQube), escaneo SCA y DAST.

Se espera el uso de infraestructura como código (IaC), con módulos reutilizables versionados.

Los artefactos generados (contenedores, binarios) deberán ser firmados digitalmente y almacenados en repositorios seguros.

El ciclo de DevSecOps incluirá análisis de dependencias, control de vulnerabilidades y políticas de promoción entre ambientes basadas en criterios técnicos medibles.

j) Seguridad, Autenticación e Identidad Digital

El PROVEEDOR deberá diseñar e implementar una arquitectura de seguridad integral que contemple control de acceso basado en roles (RBAC), políticas de privilegio mínimo, y mecanismos robustos de autenticación multifactor (MFA) para personal interno y externo que acceda a servicios críticos.

Deberá contemplarse:

- Integración con sistemas de identidad federada (en nube, on-premise y soporte híbrido).
- Implementación de flujos seguros OAuth2.0 / OIDC.
- Uso de MFA con tokens TOTP, biometría o llaves de hardware compatibles con FIDO2.
- Auditoría centralizada de accesos y detección de accesos anómalos.
- Hardening de puntos de autenticación y endpoints expuestos.
- Aplicación del enfoque Zero Trust en autenticación e interacción entre servicios.

2.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

2.4.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 8,600.00 (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Arquitectura, Servicios de Arquitectura de Aplicaciones, Servicios de Infraestructura, Servicios de Infraestructura como Código, Servicios en Seguridad de Aplicaciones, Servicios en Seguridad de Infraestructura, Servicios de Integraciones, Servicio de Implantación de Plataformas de Arquitectura, Servicios en Servicios Operativos de TI,

Migraciones de Plataformas, Servicios en Infraestructura Cloud.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente dicho Anexo.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

2.4.2 CLAUSULAS Y DECLARACIONES OBLIGATORIAS DEL FONDO MIVIVIENDA S.A.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

- Conforme Anexo adjunto.

2.5 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METRÓLOGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica para la presente contratación.

2.6 SEGUROS

No aplica para la presente contratación.

2.7 PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica para la presente contratación.

2.8 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a. Lugar de prestación del servicio

El servicio se presta en las instalaciones del proveedor y de la Entidad.

La Entidad se encuentra ubicado en Calle Amador Merino Reyna 285 – San Isidro.

b. Plazo de prestación del servicio

El servicio completo se estima que tendrá una duración máxima de 365 días calendarios o hasta consumir ciento sesenta horas (160) horas, lo que ocurra primero.

El servicio iniciará en la fecha establecida en el contrato, la misma que será coordinada previamente con el área usuaria.

2.9 ENTREGABLES

El proveedor deberá tener en cuenta la siguiente información, para la entrega del informe por requerimiento de atención:

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE	PLAZO DE ENTREGA
1	Informe de Atención del Requerimiento.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resumen de las solicitudes realizadas. ✓ Diagnóstico detallado y sustentado sobre las soluciones de soporte. ✓ Detalle y documentación del trabajo realizado. ✓ Número de horas consumidas. 	Al finalizar cada atención, el Proveedor deberá presentar un "Informe de la atención del Requerimiento", detallando las actividades realizadas. Este informe deberá ser presentado máximo a los cinco (5) días calendarios de finalizado la implementación del Requerimiento.

Los entregables serán enviados en formato digital o físico según corresponda o indicado por la OTI, puede ser a través de Mesa de partes del FMV SA, ubicado en Calle Amador Merino Reyna 281-San Isidro-Lima o de manera digital, en el Portal Web mesa de Partes Virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/sqd.mpv/>

2.10 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de dos (2) días³. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

2.11 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Adelantos

No aplica el pago de adelantos para la presente contratación.

c. Forma de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS A CUENTA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información. (Proporcionado por la Entidad)
- Comprobante de pago (XML y PDF).
- Orden de servicio (Proporcionado por la Entidad).
- Consulta de Autorización de Comprobantes de pago (ingresando a la página web de la SUNAT por la entidad).

Dicha documentación se debe presentar por el contratista a través del canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/>

El comprobante de pago deberá indicar el número de contrato, el número de la orden de servicio o contrato y emitida a nombre de:

- Razón Social: FONDO MIVIVIENDA S.A.
- Dirección: Cal. Amador Merino Reyna N°285 – Edificio Targa-San Isidro
- RUC:20414671773

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

- Teléfono:211-7373

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

2.12 CONFIDENCIALIDAD

a. Acuerdo de Confidencialidad:

- 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información del Fondo MIVIVIENDA S.A. a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio.
- 2) En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. **EL CONTRATISTA** conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 3) Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA**, no divulgue a ningún tercero los documentos e información a los que tenga acceso.
- 4) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por la divulgación que pueda producir, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.
- 5) La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del contrato de prestación de servicios, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- 6) **EL CONTRATISTA**, al momento de resolución o término del contrato de prestación de servicio y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado el Fondo Mivivienda S.A., sin que sea necesario que le sea requerido.
- 7) Se exceptúa a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso del Fondo MIVIVIENDA S.A., en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar al Fondo MIVIVIENDA S.A. la indemnización correspondiente.

b. Derecho de autor:

El Fondo MIVIVIENDA S.A. retendrá los derechos de autor sobre el software y todos aquellos documentos, manuales, guías o diagramas desarrollados por el PROVEEDOR, quedando impedido éste último de copiarlo, comercializarlo, o difundirlo en todo o en parte.

El incumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior podrá generar acciones legales bajo el amparo de la Ley sobre derechos de autor.

c. Responsabilidad del contratista:

El contratista deberá garantizar que los equipos y herramientas utilizadas cumplan con las normas de seguridad de la información, evitando riesgos de vulnerabilidad o filtración de datos.

d. Confidencialidad del servicio:

- El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del FMV, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del FMV.

2.13 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.14 RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

El contratista deberá de garantizar que los bienes y herramientas asignadas en el uso de la ejecución del servicio se encuentren en óptimas condiciones.

2.15 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

a) Estándares de Nomenclatura

Fondo Mivivienda, brindará los estándares de nomenclatura para los objetos de base de datos.

b) Estándar de Seguridad

La arquitectura debe ser diseñada con la seguridad como prioridad principal,

enfocándose en la protección y el manejo seguro de la información.

c) Estándares de documentación

El Fondo Mivivienda entregará los estándares que se incluirán en los entregables en los siguientes documentos:

- Documento de análisis y diseño.
- Manual de despliegue
- Manual de usuario
- Manual del sistema
- Casos de Prueba
- Ficha de Pase a certificación

d) La implementación será llevada a cabo de forma híbrida según la necesidad del FMV. Por parte del FMV se le brindará al proveedor los accesos correspondientes para la ejecución de sus actividades.

e) Organización

Para gestionar este proyecto, el FMV a través de su Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), asignará un equipo de trabajo para que interactúe con el equipo del proveedor. Este equipo de OTI está compuesto por:

- Un líder técnico por parte de la unidad de Aplicaciones.
- Un arquitecto de soluciones por parte de la unidad de Infraestructura

f) En la actualidad el FMV cuenta con las siguientes tecnologías para el soporte de su plataforma base:

Servicio / Sistema	Basado en:
Plataforma de Gestión de Versiones de Proyectos	Oracle Linux / JVM / Ruby / Python
Plataforma Web de Aplicaciones	Internet Information Services / Apache HTTPD / Nginx / Apache Tomcat / .NET Framework
Plataforma de Despliegues Automatizados	Windows Server
Plataforma de Clúster de Microservicios	Oracle Linux / Kubernetes
Plataforma de Broker de Colas y Workers	Oracle Linux
Clúster de Caché	Oracle Linux
Clúster de Sesiones	Oracle Linux, Windows Serve

2.16 GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos por desplazamiento del personal clave en la ejecución del servicio serán cubiertos por el proveedor contratado.

2.17 PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

2.18 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento de verificación
1	ENTREGABLES Cuando el PROVEEDOR no presente dentro de los plazos previamente establecidos, los entregables requeridos y relacionados a la materia de las bases, sin la debida sustentación, la multa será por cada entregable y por los días transcurridos desde la fecha de entrega hasta la subsanación correspondiente.	0.20 x 1 U.I.T Donde: U.I.T = Unidad Impositiva Tributaria	La Oficina de Tecnología de la Información realizará el seguimiento y verificación de los entregables de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia y, ante algún incumplimiento trasladará comunicación mediante memorándum y/o informe a la Coordinación de Programación y Seguimiento del Departamento de Logística, precisando el supuesto incurrido para que este traslade y solicite a través de carta al contratista sus descargos, otorgándole un plazo de hasta 2 días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de notificado el supuesto de aplicación.
2	INFORMACIÓN FALSEADA O ERRADA Cuando se detecte que el PROVEEDOR ha presentado información falsa o errada, la misma que genera retrasos y/o contingencias para el FONDO MIVIVIENDA, la multa será por cada información falsa o errada y por los días transcurridos desde la fecha de entrega hasta la subsanación correspondiente.	0.10 x 1 U.I.T Donde: U.I.T = Unidad Impositiva Tributaria	La Oficina de Tecnología de la Información tendrá 2 días hábiles para evaluar el descargo, contabilizado a partir de recepcionado por el FMV. La decisión tomada se hará de conocimiento al Departamento de Logística, a fin de que este en el plazo de 01 día hábil notifique al contratista la aplicación o no de la penalidad

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE

puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

2.19 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

a. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

b. Cláusula de Cumplimiento (art. 8 de la Ley 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

c. Lineamiento corporativo de ética y conducta de FONAFE:

El prestador de servicios en general está obligado al cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta” de FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE con código N° 03.2.1.LC1 y versión 02, cuyo incumplimiento será considerado como causal de resolución de la presente contratación.

2.20 SANCIONES

La potestad de imponer sanción a proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas, referida en el artículo 88 de la Ley, por infracción a la Ley y el Reglamento, recae en el TCP. También le corresponde imponer sanciones en regímenes especiales de contratación, cuando dichas normas le atribuya expresamente esa potestad.

2.21 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

a. Anticorrupción y Antisoborno, conforme Ley 32069 y Reglamento:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de

la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

b. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:

- 1) **EL PROVEEDOR**, sus socios, accionistas, asociados, aportantes, directores, representantes, funcionarios, empleados, asesores, agentes o, y/o personas vinculadas, en adelante “los Vinculados”, declaran conocer las normas peruanas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se obligan a presentar a EL FONDO la información y/o documentación que le sea solicitada para su adecuada identificación y la de sus “Vinculados”, conforme a sus políticas y procedimientos para la prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- 2) **EL PROVEEDOR** declara que ella y/o sus vinculados no han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes o equivalentes; asimismo, que no tienen mandato de prisión preventiva vigente o que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- 3) **EL PROVEEDOR** se obliga a poner en conocimiento inmediato de EL FONDO cualquier cambio referente a los antecedentes antes mencionados, que se produjeran con posterioridad a la firma del presente Contrato, de lo contrario se presumirá que no ha se ha producido ningún cambio en lo anteriormente declarado, sin perjuicio de lo estipulado en el siguiente párrafo.
- 4) **EL PROVEEDOR** acepta expresamente que la falsedad a estas declaraciones o la omisión de comunicación de información o la negativa a proporcionar la información y/o documentación solicitada implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y, por consiguiente, su ocurrencia dará lugar a la resolución automática del mismo.

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- 5) En caso EL FONDO incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** se hará totalmente responsable por dichas multas y/o penalidades y/o indemnizaciones y/o pagos similares, asumiendo el importe de las mismas, sin reserva ni limitación alguna.

2.22 APLICACIÓN SUPLETORIA

La Ley 32069 prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que sean aplicables, salvo en el caso de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones Públicas, y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del OECE respecto de las infracciones de instituciones arbitrales y centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas; así como en el caso de los contratos estandarizados que se regulan conforme a sus cláusulas. Son de aplicación supletoria a los regímenes especiales de contratación siempre que no resulten incompatibles con tales normas especiales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la presente ley.

La conciliación y el arbitraje, en materia de contratación pública, se regulan especialmente por lo establecido en la presente ley y su reglamento, y se sujetan supletoriamente.

2.23 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para ingresar a las instalaciones del FONDO MIVIVIENDA S.A. el proveedor deberá de contar con las siguientes medidas de seguridad:

- El FMV promueve el uso facultativo de mascarillas (obligatorio en caso de enfermedades respiratorias), la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y sanitarias; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias.
- Es por cuenta y responsabilidad tener vigente su Constancia de Salud y Pensión de SCTR o un seguro particular que deberá presentar para el inicio de la ejecución del servicio, posteriormente, el último día útil de cada mes, deberá presentar de manera mensual la renovación. En caso de accidentes personal del profesional, materia del servicio, éste, asumirá el costo total de sus atenciones médico y/o quirúrgico, no siendo la responsabilidad del Fondo MIVIVIENDA S.A.

2.24 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme lo establecido en el Artículo 330 del reglamento del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.
- b. Para la conciliación, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones de Conciliación para administrar la conciliación:
 - El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
 - El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

2.25 OTRAS CLAUSULAS DE ANEXO:

- a. **Garantías:**

Conforme lo señalado en Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 no corresponde otorgar garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

b. Gestión de riesgos:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

c. Sistema de entrega

No aplica para la presente contratación.

d. Formula(s) de reajuste

No aplica para la presente contratación.

e. Compatibilización

No aplica compatibilización para la presente contratación.

ANEXO - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO - REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda